

Nombre de la dependencia:	Presidencia Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
Área u Oficina:	Dirección de Catastro y Tenencia de la Tierra
Nombre del Servicio, Tramite o Acto Administrativo:	Rectificación y Aclaración de Testimonio
Caso o supuesto en los que debe presentarse el Servicio, Tramite o Acto administrativo:	Esta protocolización se realiza para inscribirse ante el catastro municipal los predios que centen con algún error voluntario o involuntario en cuanto a sus medidas, colindancias, superficies etc.
Cargo de servidor público responsable de atender el tramite:	Jefatura de ISAI
Fundamento Legal:	Ley de ingresos para el Municipio de Piedras Negras Coahuila: Artículo 26 fracción II numeral 4.
Formatos que se utilizan para el tramite:	
Lugar de atención:	Monterrey y av. 16 de septiembre, col. Las fuentes, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
Teléfono:	(878) 782 66 66
Horario de atención:	08:00 am. A 16:00 hrs
Listado de requisitos para gestionar el Servicio, Tramite o Acto administrativo:	Escritura pública, credencial de elector, predial pagado (del año en curso). También anexara el plano autorizado por la dirección de catastro.
Datos de los anexos que deben incluir al realizar el Servicio, Tramite o Acto administrativo:	Presentar copia del plano para mejor ubicación, si el predio presenta modificaciones presentar copia de subdivisión o fusión que presente el inmueble.
Monto de derechos:	Ley de Ingresos para el Municipio de Piedras Negras Coahuila: artículo 26 fracción II numeral 4.
Tiempo de Respuesta :	5 días hábiles
Vigencia del Tramite:	Sin vigencia (siempre y cuando no se lleve a cabo algún otro acto jurídico por el adquiriente).
Información adicional necesaria para facilitar el Servicio, Tramite o Acto administrativo:	

Correo Electrónico oficial de la dependencia:	www.catastroprn@outlook.com
Pagina Web de la Dependencia:	www.municipiodepedrasnegras.gob.com
Recursos o medios de impugnación que pueda hacer valer, en caso de no ser satisfactoria la respuesta o no darse esta en el plazo establecido:	Los recursos de impugnación o inconformidad serán los que establezca el código fiscal para el estado de Coahuila de Zaragoza y en el código municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza. Y en caso de no ser satisfactoria la respuesta se entrega la negativa mediante oficio explicando los motivos o la justificación por la cual no es procedente el trámite solicitado por el contribuyente.